



*Honorable Concejo Deliberante
Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

PROMULGADO

Decreto N° 0758
Fecha: 21/04/2025

CPDE. EXPTE. N° 4011-0012341-MB-
2024//**6681-HCD-2025** – DESPACHO N° 02 –
COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y
HACIENDA.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-0012341-MB-2024//**6681-HCD-2025**; Ref. a: Convalidación de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la RESO-2024-582-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Berazategui un subsidio por la suma total de \$107.000.000 (PESOS CIENTO SIETE MILLONES) para financiar trabajos de construcción, finalización y puesta en marcha de un predio municipal identificado en el Convenio aprobado, destinado al funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Berazategui, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a través del documento N° IF-2024-28574676-GDEBA-DSYMAMDAGP la Municipalidad de Berazategui solicitó ampliar en la suma total de \$150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES) el subsidio oportunamente otorgado;

Que dicha solicitud de ampliación obedece a las dificultades en la ejecución de la obra, a la variación de precios y el aumento sostenido en el costo de la construcción por el contexto económico nacional;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se expidió sobre la viabilidad y razonabilidad económica de la solicitud presentada por la Municipalidad, recomendado ampliar el subsidio otorgado y el plazo de ejecución de obra;

Que en ese marco corresponde convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el Convenio aprobado por la RESO-2022-738-GDEBA-MDAGP y asimismo extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días desde la recepción de los fondos otorgados en concepto de ampliación de subsidio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción del presente convenio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6677

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el convenio original y adenda celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar trabajos de construcción, finalización y puesta en marcha de un predio municipal destinado al funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Berazategui, convenio N° CONVE-2022-444991521-GDEBA-DSTAMDAGP y adenda N° INLEG-2024-39877446-GDEBA-DSTAAMDAGP y RESO-2024-582-GDEBA-MDAGP.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. **ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/04/2025